



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2019-MPC

Casma, 03 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 0185-2019-GGUR-MPC del Gerente de Gestión Urbana y Rural de fecha 10 de Abril del 2019, Informe Legal N° 260-2019-AJ-MPC/BCA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, Informe N° 190-2019-MPC-OPP de fecha 16 de Abril de 2019 emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, el Informe N° 175-2019-SGC-MPC- de la Sub Gerencia de Contabilidad, del Expediente de Liquidación Técnico y Financiero del Contrato de Obra: "Renovación de Vías urbanas en la Av. Reyna, Av. Gamarra y Av. Lima, Distrito de Casma – Provincia de Casma – Departamento Ancash" remitido a través de Informe mediante carta N° 010-2019-JCVS, emitido por Supervisor de Obra Ing. Con C.I.P. N° 84087 Juan Carlos Valle Sandoval y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra;

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2019-MPC

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2018-MPC. "Renovación de Vías urbanas en la Av. Reyna, Av. Gamarra y Av. Lima, Distrito de Casma – Provincia de Casma – Departamento Ancash", dentro del proceso Especial de Contratación N° 002-2018-MPC-CS, entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Empresa OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., interviniendo como Representante legal BARDALES LOYAGA EDWAR IVAN, por el monto de S/. 1'529,909.12 (Un Millón quinientos Veinte y Nueve Mil Novecientos Nueve con 12/100 Soles), en un plazo de treinta (60) días calendarios;

Que, luego de ejecutada ésta, se emite a través de Informe mediante carta N° 010-2019-JCVS, suscrito por Supervisor de Obra Ing. Con C.I.P. N° 84087 Juan Carlos Valle Sandoval y; quien presenta la Liquidación de la Obra: "Renovación de Vías urbanas en la Av. Reyna, Av. Gamarra y Av. Lima, Distrito de Casma – Provincia de Casma – Departamento Ancash", así como recomienda la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0005-9800002014-63 a favor de la Empresa OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., por el monto de S/. 152,990.91 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa con 91/100 Soles) en concordancia a las cláusulas del Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2018-MPC y el artículo 179 del Reglamento de las Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado con un saldo;



Que, de acuerdo al Asiento N° 01 del cuaderno de Obra, el inicio del plazo contractual se da con fecha 15 de Noviembre del 2018 y la culminación de la obra, según Asiento N° 03, se dio con fecha 24 de Diciembre del 2018, por lo que si se tiene en cuenta que plazo contractual original de ejecución de obra fue de 60 días calendarios, el contratista ejecutor de obra cumplió con entregar la obra dentro del plazo contractual señalado por lo tanto, no existe causal de penalidad por demora en la entrega de la obra;



Que, mediante Informe N° 0185-2019-GGUR-MPC del Gerente de Gestión Urbana y Rural, de fecha 10 de Abril del 2019, y el informe N° 218-2019-ING. EGRR-SGOP-MPC del Sub Gerente de Obras Públicas de ésta Municipalidad, concluye que la ejecución de la obra se ha desarrollado a un ritmo normal, registrando un 100% con relación al porcentaje establecido en el cronograma de avance físico de obra, por lo que la obra se encuentra concluida al 100% de lo establecido en el proyecto señalando además que durante la ejecución de la obra se invirtió S/. 1'529,909.12 (Un Millón quinientos Veinte y Nueve Mil Novecientos Nueve con 12/100 Soles), y que de acuerdo al reajuste de la formula polinómica principal se obtuvo un saldo total a favor del contratista de S/. 118,890.09 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Noventa con 09/100 Soles), incluido IGV; por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado por la supervisión, se remite el expediente de liquidación en original (01 TOMO) para su aprobación mediante acto resolutivo de la máxima autoridad, dentro de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado;



Que, con Informe N° 190-2019-MPC-OPP de fecha 16 de Abril de 2019 emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, refiere que la obra: "Renovación de Vías urbanas en la Av. Reyna, Av. Gamarra y Av. Lima, Distrito de Casma – Provincia de Casma – Departamento Ancash", fue incorporada al Presupuesto Institucional Modificado del año 2018 a la Municipalidad Provincial de Casma por el monto de 1'529,909.12 (Un Millón quinientos Veinte y Nueve Mil Novecientos Nueve con 12/100 Soles), con cargo a la partida de gastos 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata, financiada por el Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el plazo de sesenta (60) días calendarios, quedando pendiente únicamente por devolver la Carta Fianza fiel cumplimiento del valor del contrato como garantía por el monto de S/ 152,990.91 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa con 91/100 Soles), incluido IGV, a favor del Contratista;



Que, en ese sentido con Informe N° 175-2018-SGC-MPC, de fecha 17 de abril del 2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad, concluye que de la Información proporcionada y del Sistema Integrado de Información Financiera-SIAF, se procedió a efectuar la evaluación financiera económica de la obra; pudiéndose comprobar que dicha obra fue cancelada en su totalidad, no existiendo saldo pendiente de pago por regularizar, quedando pendiente la devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el Importe de S/ 152,990.91 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa con 91/100 Soles) monto que equivale al 10% del monto del valor del contrato;



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2019-MPC

Atendiendo a las consideraciones legales contenidas en el Informe Legal N° 260-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 23 de Abril de 2019 emitida por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal y contando con el informe N° 185-2019-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y rural, que dan cuenta de la conformidad de la Liquidación Técnica Financiera del contrato de obra, y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019 MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de la Obra: "Renovación de Vías urbanas en la Av. Reyna, Av. Gamarra y Av. Lima, Distrito de Casma – Provincia de Casma – Departamento Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ascendente a la suma de S/. 152,990.91 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa con 91/100 Soles) equivalente al 10% del monto contractual de la obra a la firma de contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- SE APRUEBA el reajuste de precios por concepto de aplicación de la fórmula Polinómica del Contrato y Adicional de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Presupuesto Planificación o la que haga sus veces Gerencia de Administración de Finanzas y Gerencia de Gestión Urbana y Rural, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Daniel Guzmán Haamán Reyes
GERENCIA MUNICIPAL